

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

La señora VIVIANA PATRICIA GALLO MONTAÑO, actuando en representación de sus hijos, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor FABIO DAVID ROMERO PEREZ, por estar conforme a derecho el juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de VIVIANA PATRICIA GALLO MONTAÑO contra FABIO DAVID ROMERO PEREZ, por la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.350.000), por concepto de cuotas alimentarias atrasadas más las que en lo sucesivo se causen. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo al Art. 1617 del C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor FABIO DAVID ROMERO PEREZ, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del C. G. del P.

TERCERO: Con fundamento en el numeral 6 del artículo 598 del C.G.P. IMPEDIR la salida del país al demandado hasta tanto preste las garantías suficientes para el cumplimiento de la obligación alimentaria adquirida con su menor hijo. Para lo cual se oficiará a las autoridades de Migración Colombia.

CUARTO: Decretase las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención del (30%) del salario que devenga el demandado FABIO DAVID ROMERO PEREZ, como trabajador de la empresa Drummond, límítese la medida hasta la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$10.700.000). Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER
Jueza

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e82d73f47972cece04df3c0a215d46fab7757484fa24aa1cb79d654074705ee

Documento generado en 14/01/2021 05:38:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**